

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR DESTINADOS A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, REPRESENTADO POR LOS CC. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO Y MTR. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN JALISCO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE N1-ELIMINADO 1 QUIEN SE HACE ACOMPAÑAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE DEL N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL ING. N4-ELIMINADO 1 VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES Y DEL ING. N5-ELIMINADO 1 VICEPRESIDENTE DE GESTION EMPRESARIAL COMITÉ DIRECTIVO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO "LA CÁMARA"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir y obligarse en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de conformidad con lo autorizado el **Punto número 15 quince de la Sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 12 doce del 10 diez de febrero del año 2020.**

I.3.- Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Cristóbal Colón número 62, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

I.4.- Que está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento que permita elevar el nivel de productividad y eficiencia de los trabajadores que laboran para la **Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y técnico de la realización de la obra pública que se ejecuta por el "EL MUNICIPIO".

II.- Declara "LA CAMARA"

II.1.- Que es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para cumplir con las finalidades de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, actualmente la Ley de Cámaras Empresariales y sus

Confederaciones, cuya Delegación Jalisco fue constituida con fecha 25 de Octubre de 1954, mediante Acuerdo No. 391-III-2C-17065, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Industrias de Transformación, de la Secretaría de Economía; que cuenta entre sus objetivos el representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y el Reglamento General que la rige y que está facultada para celebrar convenios ante cualquier organismo público o privado, persona física o moral, para beneficio de sus socios afiliados.

II.2.- Que su actual Presidente, [REDACTED] fue electo mediante Asamblea en Sesión Ordinaria de Afiliados dentro de la circunscripción de la Delegación Jalisco en fecha: 15 de enero de 2020, cargo que tiene vigente y cuyos poderes inherentes al mismo no le han sido revocados, tal y como se asentó en Acta de Asamblea de esa misma fecha.

II.3.- Que tiene entre sus finalidades el prestar servicios y otorgar beneficios a sus afiliados, contando actualmente con una membresía de aproximadamente quinientos afiliados, encontrándose registradas tanto personas morales como físicas con actividad empresarial; Representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; Promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, así como el representar el interés general de sus afiliados, ante autoridades federales, estatales y municipales e instituciones u organismos públicos y privados.

II.4.- Que el presente convenio tiene como finalidad, entre otras, el apoyar el Programa de Desarrollo Institucional para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como apoyo en la capacitación de funcionarios municipales en cuya responsabilidad se encuentra la realización de la obra pública. Así como también el garantizar la adecuada ejecución de la obra pública municipal, utilizando para tales efectos la participación del sector formal de la construcción a través de las empresas afiliadas o no a "LA CAMARA".

Expuesto lo anterior, los comparecientes formalizan el presente Convenio de conformidad con las declaraciones referidas y someten su voluntad al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio, tiene como finalidad fijar las bases de colaboración y coordinación entre las partes para la retención de recursos en proporción 2 al millar por obra ejecutada en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, recursos que serán destinados para fines de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción.

Con base en lo anterior, "EL MUNICIPIO" aplicará en sus contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre con las personas físicas o jurídicas, una cláusula especial en la que se especifique la retención del dos al millar (0.2%) sobre el importe del contrato, reteniéndolo en las estimaciones cobradas para ser dedicadas de la forma siguiente:

El (0.2%) al millar a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción y los funcionarios municipales en cuya responsabilidad se encuentra la realización de la obra pública.

Para dar cumplimiento a lo señalado, **“LA CAMARA”** impartirá cursos y realizará actividades de capacitación y adiestramiento, a las personas que se encuentren laborando o que vayan a laborar para afiliados del sector formal de la construcción y desarrollará acciones para formar técnicos especializados en la operación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción, elaborando y aplicando planes y programas dirigidas a las diversas especialidades de la Industria de la Construcción, entre otras actividades.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” informará mensualmente a **“LA CAMARA”** así como a las autoridades competentes de las retenciones hechas, especificando nombre o denominación de la persona física o jurídica, importe del contrato, número y monto de la estimación, así como el importe de la retención.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” a través de la Tesorería Municipal entregará mensualmente a **“LA CAMARA”** las cantidades retenidas de los contratistas por concepto del 2 al millar.

CUARTA.- Las objeciones a las retenciones se resolverán entre **“LA CAMARA”**, y **“EL MUNICIPIO”** conjuntamente.

QUINTA.- La celebración de este convenio no implica para los constructores que aceptan la retención haber cumplido con la obligación de **“CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO”** que señala la Ley Federal del Trabajo, pues su verificación corresponde a las autoridades laborales a través de su Departamento de Inspección y Vigilancia.

SEXTA.- “LA CAMARA” en reciprocidad hacia **“EL MUNICIPIO”**, elaborará un programa de capacitación para aplicarlo al personal de la **Coordinación General de Gestión de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, mismo que será coordinado en su elaboración por ambas partes, generando un diagnóstico previo para determinar las condiciones iniciales y poder comparar contra los avances logrados a través del seguimiento de la aplicación del programa.

SÉPTIMA.- Para cumplir con lo estipulado en la cláusula anterior, **“EL MUNICIPIO”** y **“LA CAMARA”**, designarán un coordinador ejecutivo de cada parte para la realización y seguimiento del programa.

OCTAVA.- “LA CAMARA” en coordinación con **“EL MUNICIPIO”** prestará la asesoría necesaria para la elaboración de un programa de Desarrollo Institucional que le permita fortalecer al Municipio y la aplicación eficiente de sus Múltiples aportaciones en Servicios de Salud, Infraestructura Social, Educación Básica, etc.

NOVENA.- Las partes se comprometen a Instalar formalmente una Comisión Mixta participando por **“EL MUNICIPIO”** como enlace designado en el punto No. 15 quince de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 12 celebrada el día 10 diez de febrero del año 2020 dos mil veinte, al Ing. Manuel Michel Chávez en su carácter de Coordinador General de Gestión de la Ciudad del Municipio de Zapotlán el Grande y por **“LA CAMARA”** los representantes que designe el Comité Directivo Delegacional mediante los procedimientos establecidos en sus Estatutos para tales efectos.

DÉCIMA.- La Comisión Mixta señalada en la Cláusula anterior desarrollará reuniones mensuales con las diferentes áreas de **"EL MUNICIPIO"**, mismas que se efectuarían en las fechas y horario que determinen las partes, en las instalaciones de **"LA CAMARA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- La Duración del presente Convenio será por toda la Administración Pública Municipal del 01 de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2021. De igual manera el presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio las partes se comprometen a conciliar y solventar cualquier discrepancia, buscando se resuelva de común acuerdo de no lograr lo anterior las partes se someterán al Tribunal de lo Administrativo del Estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Leído que lo fue el presente Convenio, los comparecientes advertidos del contenido, valor, alcance y consecuencias legales de todas y cada una de las cláusulas insertas en el mismo, se manifiestan conformes y lo ratifican firmándolo para su debida constancia a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2020.

POR "LA CAMARA"



Presidente

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN



Secretario General

CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

N9-ELIMINADO 6

Vicepresidente de Instituciones
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN



ING. ROBERTO ESCOBEDO RIVAS
Vicepresidente de Gestión Empresarial
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

POR "EL MUNICIPIO"



C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jal.



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO
Síndico Municipal de Zapotlán el Grande, Jal.



MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN
Encargado de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jal.

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración para la retención del dos al millar destinados a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."